Diputación de Granada

Año 2021
Jueves, 2 de diciembre

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 231 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS** *Pág.*

ALGARINEJO.-*Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2021* ..... 17
ATARFE.-*Propuesta estructura de costes* ..... 16
BAZA.-*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito nº 3/2021/008* ..... 1
*Expediente de modificación de crédito nº 3/2021-007* ..... 2
CAMPOTÉJAR.-*Rectificación de errores del anuncio nº 5.803* ..... 2
CANILES.-*Bases para selección de Arquitecto Técnico* ..... 2
CÚLLAR VEGA.-*Aprobación definitiva de expediente 1689/2021, 2SC2/2021* ..... 3
*Padrón de la tasa de recogida de basura, agua, alcantarillado y canon depuración* ..... 3
FUENTE VAQUEROS.-*Padrón de la tasa de recogida de basura del cuarto trimestre de 2021* ..... 3
GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICA.-*Expte. nº 19860/2020, cesión de parcela a AGREDACE* ..... 4
CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA.-*Padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, septiembre-octubre de 2021* ..... 5
*Tasa por recogida de basura, septiembre-octubre 2021* ... 6
*Padrón de la tasa por utilización de edificaciones municipales, cocheras, Albaicín 2022* ..... 6
*Periodo voluntario de cobro por la tasa de utilización de edificaciones municipales, cocheras, Albaicín 2022* ..... 7
GÜÉJAR SIERRA.-*Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Turismo* ..... 7
ÍTRABO.-*Aprobación definitiva de crédito extraordinario y suplemento de crédito* ..... 17
JUN.-*Aprobación inicial del Presupuesto 2021* ..... 12
MARACENA.-*Ampliación OEP 2018 y modificación OEP 2021* ..... 12
MONACHIL.-*Bases y convocatoria de subvenciones a clubes deportivos 2020-2021 y becas a deportistas* ..... 13
NÍVAR.-*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 582/2021* ..... 13
PURULLENA.-*Calificación ambiental de actividad en local comercial de comida preparada para llevar* ..... 13
SALOBREÑA.-*Delegación de funciones de Alcaldía* ..... 14
VALLE DEL ZALABÍ.-*Estudio de detalle* ..... 14
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-*Modificación presupuestaria por crédito extraordinario* ..... 15
*Modificación presupuestaria, suplemento de crédito* ..... 15

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 6.150

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Modificación de crédito nº 3/2021-008*

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2021-008, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario. Financiado con bajas de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 26 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 6.149

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Expediente de modificación de crédito nº 3/2021-007*

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2021-007 de transferencias de crédito, crédito extraordinario, financiado por bajas de otras aplicaciones, Remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2021, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2021-007 que se hace público resumido por capítulos:

| | INGRESOS | | | | GASTOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPITULO | Prev. Iniciales | Altas | Bajas | Previsiones Totales | Cred. Iniciales | Altas | Bajas | Créditos Totales |
| Capítulo 1 | 6.500.000,00 | | | **6.500.000,00** | 7.736.109,95 | | **5.925,15** | **7.730.184,80** |
| Capítulo 2 | 172.500,00 | | | **172.500,00** | 8.941.004,13 | **65.573,83** | **19.398,57** | **8.987.179,39** |
| Capítulo 3 | 3.674.500,00 | | | **3.674.500,00** | 97.500,00 | **10.500,00** | | **108.000,00** |
| Capítulo 4 | 9.542.385,00 | **162.542,75** | | **9.704.927,75** | 1.314.500,00 | | | **1.314.500,00** |
| Capítulo 5 | 38.600,00 | | | **38.600,00** | 93.941,33 | | | **93.941,33** |
| Capítulo 6 | 85.000,00 | | | **85.000,00** | 574.100,00 | **13.057,11** | **40.200,00** | **546.957,11** |
| Capítulo 7 | | | | **0,00** | | | | |
| Capítulo 8 | 75.000,00 | **114.145,37** | | **189.145,37** | 35.000,00 | | | **35.000,00** |
| Capítulo 9 | | | | **0,00** | 1.295.829,59 | **253.131,01** | | **1.548.960,60** |
| **TOTAL** | **20.087.985,00** | **276.688,12** | **0,00** | **20.364.673,12** | **20.087.985,00** | **342.261,95** | **65.523,72** | **20.364.723,23** |

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 26 de noviembre de 2021.-El Alcalde, Manuel Gavilán García.

---

NÚMERO 6.056

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Rectificación de errores del anuncio 5.803*

EDICTO

FE DE ERRORES: En relación con el número de anuncio 5.803. Selección Animador Deportivo en el nº 2 Apartado Experiencia donde dice “por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada… donde dice punto 0,5”, debe decir “0,05”

Y en el apartado composición del tribunal donde dice “Vocales Titulares: dos funcionarios/as designados por el Ayuntamiento de Campotéjar”, debe decir “tres...”.

Campotéjar, 23 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 6.060

## AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

*Bases selección Arquitecto Técnico*

EDICTO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases de selección de un Arquitecto Técnico en régimen de interinidad, encontrándose las mismas disponibles en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (caniles.sedelectronica.es), abriéndose un plazo para presentación de instancias de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caniles 19 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.096

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Aprobación definitiva de expediente 1689/2021, 2SC 2/2021*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1689/2021 del Presupuesto en vigor, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de octubre de 2021, con el siguiente detalle, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Progr. | Aplicación Económica | Descripción | Importe (euros) |
|---|---|---|---|
| 151 | 22719 | Serv. profes. indepen. | 7.000,00 |
| 1532 | 21000 | Reparación de vías y calles | 17.000,00 |
| 1622 | 22700 | Consorcios de residuos | 4.000,00 |
| 330 | 22609 | Cultura | 18.000,00 |
| 920 | 21200 | Repar. manten. conserv. Ayto. | 43.000,00 |
| | | TOTAL | 89.000,00 |

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación | Descripción | importe (euros) |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de tesorería | 89.000,00 |
| | TOTAL | 89.000,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cúllar Vega, 24 de noviembre de 2021.-ElAlcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

---

NÚMERO 6.057

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Aprobación padrón tasa recogida basura, agua, alcantarillado y canon depuración*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 19 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, que comprende el quinto bimestre de 2021.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, 23 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

NÚMERO 6.117

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

*Padrón de tasa de recogida de basura 4º trimestre 2021*

EDICTO

Expediente nº: 516/2021
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 1098/2021

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo a la TASA DE RECOGIDA DE BA-

SURA 4º TRIMESTRE correspondiente al ejercicio 2021, y a fin proceder a la correspondiente recaudación de la citada TASA DE RECOGIDA DE BASURA, por todo ello,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón de TASA DE RECOGIDA DE BASURA 4º TRIMESTRE, correspondiente al ejercicio 2021, compuesto por 2537 cargos y por un importe total de cuotas municipales de 67.952,62 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 1 de enero al 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Que por parte del Servicio Provincial Tributario de Granada se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Vaqueros, 17 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto. Ante mí: La Secretaria-Interventora acctal., Patricia García Castillo.

NÚMERO 6.058

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*Expte. nº 19.860/2020, cesión de parcela a AGREDACE*

EDICTO

Información pública para alegaciones a cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del inventario de inmuebles del patrimonio municipal del suelo a la Asociación AGREDACE para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido.

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que con fecha 22 de noviembre de 2021, he dictado Decreto que consta en el expediente 19860/2020, por el que se inicia procedimiento cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del inventario de inmuebles del patrimonio municipal del suelo a la Asociación AGREDACE para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En consideración del informe emitido por el Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo de fecha 16-11-21, que cuenta con el visado favorable de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión, así como con la conformidad de la Directora General de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Por la Asociación AGREDACE se ha solicitado la cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo, para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido.

Esta asociación nació por la necesidad de apoyar a los afectados por el daño cerebral adquirido y a sus familiares, ayudándoles a afrontar con más y mejores recursos los cambios que aquéllos han experimentado tras su manifestación, mas ahora pretende dar un nuevo paso proyectando la construcción de una residencia para personas con este daño que sean grandes dependientes, habida cuenta de la práctica inexistencia de recursos residenciales para las personas que lo padecen.

El interés público perseguido con la cesión del derecho de superficie de la parcela de referencia a AGREDACE es indudable, al instrumentarse para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido grandes dependientes, lo que supondría un recurso pionero para Granada.

Queda por tanto plenamente justificado que los fines que se persiguen con esta cesión redundarían en beneficio de la ciudad de Granada.

La solicitud fue analizada en la sesión de la Comisión de Equipamientos celebrada el 28 de septiembre de 2021, quien emitió el siguiente dictamen:

"Se dictamina favorablemente la cesión de la parcela 869 del Patrimonio sita en calle Concha Piquer a la Asociación AGREDACE para la construcción de una residencia fundamentalmente para personas con daño cerebral adquirido".

La descripción registral de la parcela que consta en nota simple de 16 de septiembre de 2021 obrante en el expediente, es la siguiente:

"UNIDAD BÁSICA 6. Parcela de forma sensiblemente cuadrada de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, enclavada en una zona denominada Vega de Granada, situada entre la Barriada de "la Chana" y la Autovía, término municipal de Granada, Plan Parcial P-47, con una calificación urbanística pormenorizada de Equipamiento Social de cesión obligatoria. Tiene una superficie de suelo de dos mil doscientos veintiséis metros cuadrados y una edificabilidad normal admisible de 1,00 m2/m2. Linda al Norte, con calle B; al Sur, con calle C; al Este, con suelo límite del Plan Parcial; y al Oeste con Unidad Básica 4 -Bloque Abierto-."

Esta finca está inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 794, libro 298, folio 64, finca 31.602, inscripción 1ª, y en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal con el número de ficha 869, correspondiéndose con la parcela catastral 4166001VG4146E0001KM".

Puesto que el bien sobre el que se interesa el derecho de superficie es de carácter patrimonial y se halla incorporado al Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento de Granada, considerando el transcrito dictamen favorable de la Comisión de Equipamientos procedería iniciar expediente de

cesión del derecho de superficie sobre el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 26.b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante LBELA y RBELA, respectivamente.

Hemos de significar que en el expediente administrativo de cesión figura la preceptiva documentación requerida por el artículo 51 del RBELA.

Consta así informe técnico urbanístico favorable emitido por el Jefe del Servicio de Información Urbanística fechado el 17-08-21, respecto de la posibilidad de implantar en dicha parcela el uso de equipamiento comunitario de carácter social.

Obra asimismo:

a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad municipal de la parcela cuya cesión del derecho de superficie se pretende.

c) Certificado de la Secretaría aseverando que la parcela en cuestión se halla inscrita en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial.

d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 y 51.f) del RBELA, y en aras de promover la concurrencia con otros posibles beneficiarios interesados, conviene someter dicha cesión a un periodo de información pública",

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con los preceptos citados, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de julio de 2021, relativo al desarrollo de competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, DISPONGO:

PRIMERO. Poner a disposición de AGREDACE la cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido.

La descripción de la parcela que se pone a disposición es la siguiente:

"Unidad Básica 6. Parcela de forma sensiblemente cuadrada de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, enclavada en una zona denominada Vega de Granada, situada entre la Barriada de "la Chana" y la Autovía, término municipal de Granada, Plan Parcial P-47, con una calificación urbanística pormenorizada de Equipamiento Social de cesión obligatoria. Tiene una superficie de suelo de dos mil doscientos veintiséis metros cuadrados y una edificabilidad normal admisible de 1,00 m2/m2. Linda al Norte, con calle B; al Sur, con calle C; al Este, con suelo límite del Plan Parcial; y al Oeste con Unidad Básica 4 -Bloque Abierto-."

Esta finca está inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 794, libro 298, folio 64, finca 31.602, inscripción 1ª, y en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal con el número de ficha 869, correspondiéndose con la parcela catastral 4166001VG4146E0001KM".

SEGUNDO. Abrir trámite de información pública por plazo de veinte días según establece el artículo 51.f) del RBELA.

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa, así como de que al tratarse de un acto de mero trámite contra ella no cabe recurso, sin perjuicio de que aquél pueda interponer los que considere oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del RBELA.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de noviembre de 2021.-Fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

NÚMERO 6.125

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

*Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, septiembre-octubre 2021*

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 24031/2021 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de septiembre y octubre de 2021 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el ci-

tado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de noviembre de 2021.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 6.126

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

*Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos, período septiembre-octubre 2021*

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de septiembre-octubre de 2021 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2023.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 25 de noviembre de 2021.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 6.127

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

*Padrón tasa utilización edificios municipales, cocheras Albaicín 2022*

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 23.567/2021 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2022 de la Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico- administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición reali-

zada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de noviembre de 2021.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 6.128

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

*Periodo voluntario de cobro tasa utilización edificios municipales, cocheras Albaicín 2022*

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Caja Rural de Granada, La Caixa (Servicaixa 24 horas), mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 22 de enero y finaliza el día 22 de marzo de 2022.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www. granada.org, en la ventana sedeelectrónica/tramitación/pagar recibos o bien introduciendo en su navegador el siguiente enlace: https://sedeelectronica.granada.org/web/monitorPagos.do?opcion=0

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza fiscal nº 16, Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en doce periodos, en concreto los días 11 de enero, 4 de febrero, 4 de marzo, 1 de abril, 6 de mayo, 3 de junio, 1 de julio, 5 de agosto, 2 de septiembre, 7 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal nº 16, que la gestión de cobro de esta tasa se realizará, tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento, recibos que se cargarán en cuenta mensualmente por el importe indicado en la ordenanza

Transcurrido el plazo de dos meses en cada uno de los recibos domiciliados, o el período voluntario de cobranza anteriormente establecido para los recibos no domiciliados, aquellos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en las Oficina de Registro Desconcentradas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada con certificado digital a través del siguiente enlace: Sede electrónica

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 25 de noviembre de 2021.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 6.079

## AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Turismo*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2021 se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Turismo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, cuyo tener literal es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de personal temporal, y su convocatoria.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE TURISMO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA.

PRIMERA.- Fundamento y objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Turismo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de contratación laboral temporal, cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran por la existencia de vacantes, bajas laborales, excedencias, acumulación de tareas, etc, siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente. La contratación se adaptará a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato de trabajo por obra

o servicio determinado, por interinidad, acumulación de tareas, en función de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo y empleado sustituido.

La Bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que en cualquier momento quede extinguida con motivo de la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, ya fuere para la formación de una nueva bolsa, ya por tratarse de un proceso selectivo.

SEGUNDA.- Modalidad de contrato y funciones del puesto.

La modalidad del contrato es laboral temporal, y se adaptará a las disposiciones legales vigentes a la firma del contrato de trabajo, en función de las tareas a realizar, y regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal y la jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial, dependiendo de las necesidades del Servicio. Pudiendo ser en horario de mañana y tarde, cualquier día de la semana (incluidos festivos).

Las funciones vinculadas al puesto y para las que se desarrollarán las tareas correspondientes al mismo, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, son las siguientes:

- Información, planificación oficina de turismo.
- Atención a los turistas y visitantes que se acerquen al municipio, proporcionándoles información sobre las fiestas de interés, los elementos patrimoniales, gastronómicos, culturales, etc., y cualquier otro que sean de interés turístico del municipio.
- Realización de partes diarios y mensuales en las que se recoge la procedencia de los turistas, las cuestiones más demandadas y la documentación distribuida.
- Elaboración de una memoria final de actividades y resumen de las características atendidas.
- Información y atención al público visitante en los puntos establecidos para la información turística.
- Prestar servicios de visitas guiadas, asistencia e información turística, acompañamiento a los visitantes.
- Control de acceso, apertura y cierre de los recursos monumentales gestionados y que pudiera gestionar la Concejalía de Turismo.
- Elaboración de contenidos, rutas turísticas, información y venta de los servicios turísticos, así como su dinamización a través de planes estratégicos propuestos por la Concejalía de Turismo.
- Manejo de redes sociales de la oficina de turismo.
- Control y venta de entradas correspondientes a actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Animación turística y sociocultural.
- Realización de tareas administrativas.
- Cualquier otra actividad que se le requiera teniendo en cuenta su perfil y las necesidades del servicio al que quedará adscrito.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los casos que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación de Bachiller; o Técnico de Formación profesional, además del Certificado B2 en el idioma de inglés, requisitos todos ellos que deberá poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (http://guejarsierra.sedeelectronica.es) o en alguno de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al Anexo I. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de instancias será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (tablón de anuncios).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y en la sede electrónica (tablón de anuncios).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, o en su caso pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES61 3023 0073 88 5065121807, indicando en el concepto del Ingreso "Cuota Derechos de Examen para participar en la Convocatoria de creación de Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra"

- Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

- Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud,

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hechos constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución o acuerdo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), y en el Tablón de anuncios; otorgando un otorgando un plazo (10) días naturales para subsanación de los defectos u omisiones. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión, ni alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, señalando la fecha, hora y lugar en que se realizará el ejercicio correspondiente a la fase de oposición

Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista Provisional.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas, por el tribunal Calificador advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirantes que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Composición: El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público, estará constituido por un presidente, dos vocales y un secretario con voz pero sin voto, todos ellos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer asimismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia en la realización de las pruebas

Abstención y Recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia en todo caso, del presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

SÉPTIMA. Calendario y desarrollo del proceso selectivo

7.1- La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios (sede electrónica), y con una antelación mínima de 72 horas.

7.2- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

OCTAVA. Procedimiento de selección: concurso-oposición

8.1- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición precederá a la de concurso y solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud exigido en la realización del ejercicio obligatorio y eliminatorio de dicha fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

8.2- Fase de Oposición: constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán una prueba práctica en la que se examinarán de distintos aspectos puntuables (visita guiada y atención al público en castellano y en inglés)

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos, siendo calificados como no aptos aquellos aspirantes que no la superen.

8.3.- Fase de concurso: sólo accederán a la fase de concurso quienes hayan superado el ejercicio de la fase de oposición (con 5 o más puntos). Los méritos que integran la fase de concurso de experiencia profesional se acreditarán en el momento de la presentación de instancias y la calificación máxima de esta fase no superará el máximo de 4 puntos.

El baremo a aplicar será el siguiente:

1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos

• Por servicios prestados de igual o similar contenido: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Para la baremación se tendrá en cuenta que:

En el caso de servicios prestados en una entidad pública los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo o entidad pública competente, donde conste claramente el puesto desempeñado y la duración de la prestación de servicios. Y en el caso de la empresa privada mediante el contrato de trabajo, acompañado de fe de vida laboral, certificado oficial de empresa o, en su caso, justificante de alta como trabajador autónomo en el epígrafe correspondiente, todo ello en los términos legalmente establecidos

La documentación indicada deberá reflejar y dejar constancia de forma fehaciente de la experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria, la fecha de inicio y fin de la relación de servicios, así como el carácter de dedicación, completa o parcial.

De no acreditarse la experiencia en los términos antes indicados, mediante documentos originales o copias compulsadas, no se podrá valorar el mérito alegado. A los efectos del cómputo de la experiencia valorada se considerará mes completo de servicios efectivamente prestados, continuados o no, que alcancen los treinta días, despreciándose los restos.

Cuando los servicios prestados no lo sean a jornada completa se valorarán proporcionalmente en relación a la jornada completa, de no especificar ésta se considerará de 37 horas y media.

2-. Por titulación, además de la exigida, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por titulación de Formación profesional de Grado medio o equivalente, siempre que no sea la mínima exigida para el puesto al que se opta, y relacionada con el puesto de trabajo: 0,75 puntos

- Por titulación en otros idiomas, además del exigido: 0,75 puntos

- Por Titulación de Formación profesional de Grado Superior relacionada con el puesto de trabajo: 1,50 puntos

- Por Titulación de grado de Turismo o Diplomado de Turismo: 2 puntos

NOVENA.- Sistema de calificación, publicación de resultados y constitución de la bolsa de empleo.

9.1. La calificación final del proceso selectivo del concurso oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición superada y la valoración obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si resultará igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectará al orden de clasificación, se determinará en función de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará el empate, éste se resolverá por el orden de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

9.2. El Tribunal Calificador publicará una lista con el resultado del proceso selectivo comprensiva de todos los opositores que hubieran superado la puntuación mínima exigida, conforme al orden resultante de la puntuación final alcanzada por estos. Dicha lista, con carácter provisional, será publicada tanto en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento como en el electrónico accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.3. Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Calificación podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas quedaran elevadas a definitivas, publicándose en la forma antes señalada el resultado definitivo y elevando propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de auxiliares de turismo conforme al orden resultante de la puntuación final y que determinará el orden de clasificación para los llamamientos.

9.4. Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de la toma de posesión o a la suscripción de contratos de trabajo, salvo cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran, siempre que conste justificación, crédito adecuado y suficiente y que el Ayuntamiento no opte por realizar una nueva convocatoria genérica o específica que sustituiría a la que ahora se realiza. La inclusión en la Bolsa del aspirante tampoco implica obligación de ninguna índole con el mismo, incluido en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

9.5. Las personas integrantes de la Bolsa deberán comparecer para formalizar el contrato laboral, cuando sean requeridos para ello por el Ayuntamiento; debiendo aportar previamente, en el plazo de tres días hábiles desde que sean requeridos para ello, la documentación solicitada por el departamento de personal, conforme a las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas sus actuaciones y causando baja definitiva en la Bolsa de Empleo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

10.1 Procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo:

El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa en ese momento, la forma de contacto con la persona objeto del llamamiento será vía telefónica o por e-mail según proceda y conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados expresamente y por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.

A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia.

En caso de que la persona interesada haya facilitado su e-mail y manifestado en su solicitud como medio preferente para efectuarle el llamamiento el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de 2 días hábiles, que, en caso de urgencia podrá limitarse a 24 horas. La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquél y se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se contratará a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma de aquel/llos con los que no se haya podido contactar.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato temporal, el aspirante pasará al final de la lista una vez cumplido el periodo de contratación. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos para su contratación laboral de forma temporal, por los servicios que ya hubiera prestado, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

10.2. Causas de exclusión:

Serán causas de exclusión:

a) La solicitud expresa de la persona interesada.

b) Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada.

c) No presentar en plazo documentación requerida para el nombramiento o para la formalización del contrato o ser rechazada esta por haberla presentado con omisiones o datos incorrectos.

d) Renunciar a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarla o solicitar la baja después de la incorporación.

e) Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del técnico o responsable y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.

f) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad vigentes.

g) La falsedad de la documentación presentada.

La exclusión definitiva de la Bolsa deberá ser motivada y notificada al interesado.

UNDÉCIMA.- Reclamaciones, recursos y derecho supletorio.

11.1.- La convocatoria y las Bases que la rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa -administrativa.

11.2.- En lo no previsto en las Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

12.1- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Güéjar Sierra informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, olvido, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento, Plaza mayor 1, 18160 - Güéjar Sierra, a la siguiente dirección de correo electrónico: administración@güejarsierra.es

12.2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Güéjar Sierra a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APELLIDOS …… NOMBRE …… Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD …… DIRECCIÓN …… CÓD. POSTAL … … TELÉFONO …… LOCALIDAD …… PROVINCIA …… PAÍS …… CORREO ELECTRÓNICO: ……

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (señalar con una x la documentación aporta)

• Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante

• Fotocopia de la titulación exigida

• Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso

• Copia o justificante del pago de la tasa

DECALARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco y acepto en su integridad y sin reserva alguna, el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares de turismo y que reúno las condiciones exigidas en dichas bases para desempeñar las funciones propias del puesto de auxiliar de turismo manifestando, asimismo, que los datos y las circunstancias que hago constar en la presente solicitud y en la documentación que adjunto son ciertos, responsabilizándose de todas aquellas inexactitudes, errores u omisiones que pudiera contener. Asimismo declaro responsablemente:

a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

b) No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario procedente pro la Administración del Estado o de alguna comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

AUTORIZACIÓN. El/la interesado/a autoriza al Ayuntamiento de Güéjar Sierra a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de sus datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en la sede electrónica y en la página web municipal.

Por la presente, el abajo firmante

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud de participación y resulte admitido para tomar parte en el concurso - oposición correspondiente al proceso selectivo para la constitución

de una bolsa de empleo de auxiliares de turismo, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria.

En …… de …… de …… 20 ……

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Lo que se publica para general conocimiento en Güéjar Sierra, a 24 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 6.129

## AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto 2021*

EDICTO

Expediente nº: 498/2021

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Aslmismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientojun.sedelectronica.es

Jun, 25 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 6.074

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

*Ampliación OEP 2018 y modificación OEP 2021*

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER:

ÚNICO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 19 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se trascribe, a reserva de la aprobación definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

"Aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2018 formada por las plazas que a continuación se detallan, así como dejar sin efecto esas mismas plazas en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2021 publicadas en el BOP número 95 de fecha 20 de mayo de 2021:

- Denominación: Trabajador/a Social

Grupo: A
Subgrupo: A2
Clasificación: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Técnicos Medios
Vacantes: 1
Forma de provisión: Proceso de estabilización de empleo temporal
- Denominación: Auxiliar Técnico de Jardín de Infancia
Grupo: C
Subgrupo: C1
Clasificación: Administración Especial
Subescala: Auxiliar
Clase: Cometidos Especiales
Vacantes: 2
Forma de provisión: Proceso de estabilización de empleo temporal.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de Orden y con el VºBº de la Sra. Concejala de Presidencia, en Maracena a la fecha referenciada al margen.

VºBº la Concejala de Presidencia, fdo.: Dª Vanessa Romero Urbano

La Secretaria General, fdo.: Dª Elisa Laura Ramírez"

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 24 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 6.121

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Bases y convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021 y becas a deportistas destacados de Monachil 2020*

EDICTO

BDNS (Identif.): 596972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596972)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases por las que se regulan la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021 y becas a deportistas destacados de Monachil 2020, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, para que en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Monachil, 25 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.094

## AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

*Aprobación inicial expediente modificación de créditos expte. 582/2021*

EDICTO

D. Rafael Leyva López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de expediente de modificación de créditos nº 582/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2021 el expediente de modificación de créditos nº 582/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nívar, 24 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.077

## AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Calificación ambiental: actividad comida preparada para llevar*

EDICTO

Por Dª Estefanía Rodríguez Travé se ha solicitado la calificación ambiental de una actividad "comida preparada para llevar", en el local comercial ubicado en Ctra.

Granada nº 47, bajo del término de Purullena, y habiendo acompañado la solicitud del correspondiente "Proyecto de instalación de un comercio de comida preparada para llevar" redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Jesús Travé Gómez, visado por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnico Industrial de Granada el día 26 de julio de 2021.

En cumplimiento del artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se acuerda exponerlo al público por un plazo de veinte días y notificarlo a los colindantes para la presentación de alegaciones durante el citado plazo

Purullena, 19 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 6.084

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

*Aprobación definitiva estudio de detalle*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29/10/2021 ha aprobado definitivamente el estudio de detalle, MOAD Expediente Nº.: 2021/EGE_02/000002, promovido por: D. Manuel Martínez Hernández, con D.N.I. nº. xx.xxx..447-N, que es redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Jesús García Martínez y visado telemáticamente en el COAAT de Granada, C-2021/00775- 04/03/2021, el mismo documento es visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, de fecha 21/07/2021, Nº. 21-0003459, Ref: 21-0003469-001-06537: que tiene por objeto la definición de la rasante y las alineaciones de un tramo de vial de nueva apertura previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.), que actualmente en el tramo que nos ocupa, discurre por las placetas de tres cuevas, quedando sin conexión el tramo de inicio y el tramo final de la calle Trigo. Fija las alineaciones del vial, en el tramo que nos ocupa, conectando el tramo de inicio y el tramo final de la Calle Trigo.

El Estudio de Destalle propone un vial de ancho constante de 4 metros (ancho medio del vial existente) y que conecta el tramo procedente de la Calle Santo Cristo (A) con el que continúa hasta la Calle San Buenaventura (B).

RASANTES: El Estudio de Detalle analiza las rasantes de la calle de nueva apertura, adaptándola a los niveles existentes en las parcelas, proponiendo una pendiente desde (A) hacia (B) del 5,4%, que permite unir los dos tramos existentes.

TITULARES:

Los titulares catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del ED son:

- Parcela 1636822VG9213N0001QF: Titulares Catastrales, D. Manuel Martínez Hernández y Dª Antonia Sola Delgado.
- D. Manuel Martínez, Parcela 1636823VG9213N 0001PF: Titular Catastral, D. Antonio López Martínez.
- Parcela 1636824VG9213N0001LF: Titular Catastral, D. José Martínez Núñez

Tal y como establece el art. 31. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía., el acuerdo referido pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes (Ley 4/1999, de 13 de enero), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de que se interponga recurso de reposición contra el presente acuerdo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva aquel.

Valle del Zalabí, 23 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.078

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Delegación de funciones de Alcaldía*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 23 de noviembre de 2021, he dictado Decreto n.º 2132/2021 que literalmente dice:

"Debido a mi ausencia del Consistorio desde del día 24 hasta el 28 de noviembre de 2021, ambos inclusive, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º- Delegar en la primer Teniente de Alcalde, Dª Mª José García García las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 23 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.063

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

*Aprobación definitiva modificación presupuestaria por crédito extraordinario*

EDICTO

D. José Vallejo Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2021, de aprobación del expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

| Aplicación Progr. | Econ. | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraord. | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| 170 | 143 | ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL | 0 | 230,00 | 230,00 |
| 4311 | 22699 | REACTIVACIÓN ECONOMÍA LOCAL 2021 (FERIA DEL ACEITE) | 0 | 7.722,22 | 7.722,22 |
| 342 | 609 | PIDE (PISTA DE PÁDEL) | 0 | 2.960,00 | 2.960,00 |
| 151 | 61910 | PFEA MANO DE OBRA | 0 | 3.105,80 | 3.105,80 |
| 1522 | 61940 | PROGRAMA VIVIENDAS CUEVA 2020 | 0 | 1.367,79 | 1.367,79 |
| 1621 | 633 | DÚMPER CONCERTACIÓN | 0 | 10.164,00 | 10.164,00 |
| | | TOTAL | 0 | 25.549,81 | 25.549,81 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica

| Cap. | Art. | Conc. | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 87 | 870 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 25.549,81 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 25.549,81 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de las Torres, 23 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 6.062

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

*Aprobación definitiva modificación presupuestaria, suplemento de crédito*

EDICTO

D. José Vallejo Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada)

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2021, de aprobación del expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación Progr. | Econ. | Descripción | Créditos iniciales | Suplem. de crédito | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| 341 | 13103 | PERSONAL LABORAL MONITOR DEP. (CONCERTACIÓN 253) | 6.360,00 | 500,00 | 6.860,00 |
| 334 | 13106 | AGENTE SOCIOCULTURAL (CONCERTACIÓN 241) | 28.000,00 | 1.055,57 | 29.055,57 |
| 231 | 13108 | TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL | 7.128,11 | 647,89 | 7.776,00 |
| 151 | 210 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS | 55.174,99 | 19.825,01 | 75.000,00 |
| 334 | 22606 | CONCERTACIÓN | 4.790,81 | 24.160,00 | 28.950,81 |
| 338 | 22609 | GASTOS FESTEJOS | 12.734,65 | 2000,00 | 14.734,65 |
| 151 | 22706 | SERVICIOS CONTRATADOS TÉCNICOS | 10.000,00 | 15.000,00 | 25.000,00 |
| 231 | 46117 | PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL | 600,00 | 1.400,00 | 2.000,00 |
| | | TOTAL | 188.788,56 | 64.588,47 | 253.377,03 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: económica

| Cap. | Art. | Conc. | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 87 | 870 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 64.588,47 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 64.588,47 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de las Torres, 23 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

---

NÚMERO 6.155

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Propuesta estructura de costes*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

"PUNTO SEXTO: APROBACIÓN ESTRUCTURA DE COSTES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

1º.- Aprobar la estructura de costes que se recoge en el Informe que obra en el expediente para la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del punto limpio.

2º.- Someter esta propuesta de estructura de costes a información pública por un plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe; en caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, se deberán someter al Pleno de la Corporación, para valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

3º.- Cumplido el trámite anterior, procédase a remitir esta propuesta a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, a fin de que se emita el informe preceptivo valorativo, al respecto".

Información Pública:

De conformidad con el artículo 9.7. del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindesación de la economía española, se somete a información pública la propuesta de estructura de costes y fórmulas de revisión de precios del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del punto limpio del término municipal de Atarfe, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de Granada, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas".

Consulta de la información:

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del punto limpio del término municipal de Atarfe, se podrá consultar en el portal de transparencia municipal, sito en la web: atarfe.sedelectronica.es y en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Atarfe, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, excepto festivos.

Recursos: Contra este acto que es de trámite, no procede interponer recurso.

Atarfe, 26 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.139

## AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

*Agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre 2021*

EDICTO

Aprobado definitivamente, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 25/11/2021, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al tercer trimestre de 2021, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2021, en cualquiera de las cuentas que tiene el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Algarinejo, 25 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 6.200

## AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

*Aprobación definitiva crédito extraordinario y suplemento de crédito*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 09.11.2021, sobre el expediente de modificación de créditos que afectara al vigente Presupuesto mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación. Progr. Económ. / Descripción / Créditos / Importe

231 131.00 / P.L.T.- PFEA ESPEC. Atención a mayores / 13.258,55

231 160.00 / Cuota empresa S/S. PFEA ESPEC. Atención a mayores / 4.205,79

162 624.00 / Inversion nueva. Elementos de transporte. Vehículo RSU / 11.252,80

TOTAL ALTAS: 28.717,14

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Progr. Económ. / Descripción / Bajas

338 226.08 / Festejos / 28.717,14

TOTAL BAJAS: 28.717,14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ítrabo, 2 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde. ■